COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ERU-CMC-06-2022

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, en adelante **LA EMPRESA**, presenta el documento complementario de invitación pública para el proceso de selección de mínima cuantía No. **ERU-CMC-06-2022**, así:

1. Objeto

Prestar el servicio de mudanza integral de todos los elementos y bienes ubicados en el depósito del archivo de la Empresa, de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico.

2. Condiciones técnicas exigidas

El contratista a quien se le adjudique el contrato resultante del presente proceso se obliga con LA EMPRESA a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los "ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA" y el "ANEXO TECNICO" del presente proceso, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

2.1. Actividades específicas u obligaciones requeridas

Las obligaciones específicas se encuentran descritas en el numeral 3.2. de los "ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA".

2.2. Obligaciones generales del contratista

Las obligaciones generales se encuentran descritas en el numeral 3.3. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**".**

2.3. Obligaciones de la Empresa

Las obligaciones de LA EMPRESA se encuentran descritas en el numeral 3.4. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se encuentra descrito en el numeral 5. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., y los puntos de salida y de destino serán los descritos en los numerales 2.1 y 2.2 del documento "ANEXO TÉCNICO", respectivamente.

5. Presupuesto y forma de pago

El presupuesto de LA EMPRESA asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($35.871.000) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202209 1137 del 09 de septiembre de 2022.

La forma de pago se encuentra descrita en el numeral 4.3. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

6. Consulta, entrega y recepción de propuestas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, este proceso será publicado y podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co.

El plazo límite para la entrega de las ofertas es el establecido en el cronograma, las ofertas presentadas después de la hora aquí señalada y/o en lugar distinto a la plataforma de secop II, NO se tendrán en cuenta.

Las propuestas y todos los documentos como observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán allegarse ÚNICAMENTE de manera digital, en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en el registro efectuado por dicha página.

NOTA: En caso de tener dificultad en el cargue de la oferta, debe atender lo dispuesto en el Manual de Indisponibilidad de la Agencia CCE.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la Invitación Pública, cargada en la página Web www.colombiacompra.gov.co secop II, durante el tiempo que señale el cronograma, en esta plataforma

Todas las respuestas a las observaciones presentadas serán publicadas por LA EMPRESA a través de Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la Invitación Pública, LA EMPRESA las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA EMPRESA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

7. Rechazo de propuestas:

LA EMPRESA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
c. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes o no responda las aclaraciones, durante el término establecido por LA EMPRESA.
f. Cuando se presente la propuesta en lugar virtual o físico, y/o en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
g. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
h. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a LA EMPRESA.
i. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
l. Cuando se presenten propuestas parciales.
m. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
n. Cuando el proponente oferte cero (0) pesos.
o. Cuando sean modificados o alterados en alguno(s) de su(s) ítem(s) la propuesta económica.
p. Cuando no diligencie completamente la pregunta en la Plataforma Secop II que compone la propuesta económica.
q. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
r. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo riesgos laborales y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 o las normas que los modifiquen o complementen.

8. Cronograma del proceso.

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS.	24/11/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DE SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.	25/11/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE AVISO INFORMATIVO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME.	28/11/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

PLAZO PARA ADENDA.	28/11/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	30/11/2022 hasta las 02:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DE SOBRES.	30/11/2022 02:05 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	30/11/2022 02:10 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	02/12/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	05/12/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	06/12/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
ACEPTACIÓN DE OFERTA.	07/12/2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.	Dentro del día hábil siguiente a la aceptación de oferta.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APROBACIÓN DE POLIZAS.	Dentro del día hábil siguiente a la presentación de la garantía.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego electrónico del proceso, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente LA EMPRESA atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección

9. Reglas para la expedición de adendas:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a LA EMPRESA para llevar a cabo las modificaciones a la invitación pública, éstas se efectuarán dentro del término de la invitación, y en todo caso a más tardar el día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación de la invitación pública o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Adendas las cuales formarán parte integral de la invitación pública. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co – y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral en el SECOP II.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

LA EMPRESA, podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co - razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, LA EMPRESA de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co -

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos del proceso tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a LA EMPRESA.

En ese sentido LA EMPRESA a través de documento escrito que será publicado la página Web www.colombiacompra.gov.co dará respuesta a las mismas.

10. Presentación y entrega de las propuestas:

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección, de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La oferta deberá presentarse por escrito, cargada ÚNICAMENTE en el lugar señalado en la presente invitación pública, en este caso, en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, en idioma castellano, diligenciándose los anexos que forman parte de la presente invitación pública.

11. Verificación de las propuestas y solicitud aclaraciones por parte de LA EMPRESA.

LA EMPRESA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, LA EMPRESA debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

LA EMPRESA podrá adjudicar el contrato cuando solo haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la correspondiente invitación pública.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso, contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

LA EMPRESA se reserva hasta el momento de la aceptación de oferta, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere

necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En desarrollo de esta facultad, podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su propuesta. Para dar respuesta, el proponente no podrá modificar o mejorar su propuesta.

Dicha información será solicitada a través del Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co.

En los eventos en que LA EMPRESA requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co.

El proponente que haya ofertado el menor valor tendrá el término establecido por el comité evaluador dentro del período de evaluación de las propuestas, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

LA EMPRESA verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará que el proponente quede habilitado.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA EMPRESA publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

12. Traslado del informe de evaluación:

Por el término legal establecido, LA EMPRESA debe publicar el informe de evaluación de oferta por un (1) día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación, durante el término de traslado de dicho informe, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Por el término legal establecido dentro de la invitación pública, LA EMPRESA pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que considere necesarios.

13. Aceptación de la oferta y/o declaratoria de desierta:

LA EMPRESA debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones

establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, LA EMPRESA debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LA EMPRESA declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

14. Requisitos habilitantes para la presentación de la oferta:

Los requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes, los cuales deberán acreditar con su propuesta así:

14.1. Requisitos habilitantes jurídicos

14.1.1. Carta de presentación de la propuesta y compromiso de transparencia

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.1 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

14.1.2 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.2 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Para estos efectos, se anexan los Formatos No. 2 y 3, “MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003” de persona natural o jurídica, según corresponda.

14.1.3. Certificado de constitución, existencia y representación legal

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.3 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

14.1.4 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.4 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Para estos efectos, se anexan los Formatos No. 4 y 5, "MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO" y "MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", respectivamente.

14.1.5. Garantía de seriedad

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.5 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

14.1.6. Copia cédula de ciudadanía

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.6 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

14.1.7. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.7 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

14.1.8 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.8 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

14.1.9. Certificado de antecedentes judiciales vigente

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.9 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

14.1.10. Consulta registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de defensa nacional – policía nacional.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.10 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

14.1.11. Consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.11 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

14.1.12. Registro único tributario – RUT

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.12 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

14.1.13. Registro de información tributaria - RIT

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.13 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

14.1.14. Certificación Bancaria

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.1.14 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

14.2. Requisitos habilitantes técnicos

14.2.1 Experiencia mínima del proponente.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.2.1 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 7 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y allegar la información allí descrita.

En aras de incentivar la participación de empresas Mipymes y dando cumplimiento a la Ley de Emprendimiento 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial que los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, acreditarán la experiencia con un máximo de CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, que cumplan con lo indicado en los literales a) y b) anteriormente descritos.

Se aclara que según el parágrafo 3ro del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto, en este sentido, si la presente convocatoria es limitada a Mipymes, el incentivo descrito en el párrafo anterior NO SE TENDRÁ EN CUENTA y los oferentes deberán acreditar su experiencia con máximo TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

14.2.2. Resolución de habilitación para operar otorgada por el Ministerio de Transporte.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 7.2.2 del Anexo 1 “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA

CUANTÍA".

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

14.3 Evaluación Económica

Este se realizará de conformidad a lo descrito en el numeral 7.3. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA"

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 8 "OFERTA ECONÓMICA".

14.4 Criterios de Desempate

De conformidad a lo descrito en el numeral 7.4 del Anexo 1 "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

Adicionalmente, el proponente debe anexar la documentación allí descrita.

Nota: La totalidad de documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta, la omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

15. Documentos del proceso:

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios y documentos previos.
3. Invitación pública (SECOP II).
4. Documento Complementario de la Invitación pública, sus anexos y formatos.
5. Las adendas y comunicaciones que expida LA EMPRESA en desarrollo del presente proceso de selección.
6. Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
7. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
8. Las ofertas presentadas.

16. De las garantías:

Los amparos requeridos en la garantía de cumplimiento se encuentran descritos en el numeral 8 de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

17. Supervisión:

De conformidad a lo descrito en el numeral 9. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

18. Cláusulas adicionales del contrato

18.1. CADUCIDAD:

En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA EMPRESA mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, LA EMPRESA hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

18.3. CLÁUSULA DE MULTAS:

LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.4. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA EMPRESA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

PARÁGRAFO: En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

18.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante el arreglo directo, la conciliación o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario

siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

18.6. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

18.7. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para su ejecución será necesaria la suscripción del acta de inicio por LAS PARTES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por parte del CONTRATISTA la constitución de las Garantías exigidas y por parte de LA EMPRESA su aprobación y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

18.8. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso LA EMPRESA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

19. Anexos del proceso

- Anexo 1: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA
- Anexo 2: ANEXO TÉCNICO
- Anexo 3: INVENTARIO
- Anexo 4: PLANOS ESTANTERIA INDUSTRIAL
- Anexo 5: CDP
- Anexo 6: MATRIZ DE RIESGO
- Anexo 7: ESTUDIO DE MERCADO
- Anexo 8: COTIZACIONES

- Formato 1: Carta de presentación de la oferta
- Formato 2: Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 - persona jurídica
- Formato 3: Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 - persona natural
- Formato 4: Modelo conformación consorcio
- Formato 5: Modelo conformación unión temporal

- Formato 6: Protección a la industria nacional (Criterio de desempate)
- Formato 7: Experiencia del proponente
- Formato 8: Oferta Económica

Proyectó: Maira Tolosa – Contratista – Dirección de Gestión Contractual.
Aprobó en plataforma SECOP II: Martha C. Andrade M. – Directora de Gestión Contractual.
Aprobó en plataforma SECOP II: Miller Oswaldo Villamizar Rojas – Contratista – Subgerencia de Gestión Corporativa.
Aprobó en plataforma SECOP II: Maria Cecilia Gaitán Rozo – Subgerente de Gestión Corporativa - Ordenadora del gasto por delegación.